

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2136/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Administración y Finanzas



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó: 1. Formato en Excel u hoja de cálculo del PRESUPUESTO CALENDARIO X CLAVE del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. 2. Formato PROGRAMACIÓN BASE validado del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta de respuesta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER en el recurso de revisión por improcedente



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Sobreseer, Improcedente, Programa presupuestario, Recursos gubernamentales.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

| | |
|--|---|
| Constitución de la Ciudad | Constitución Política de la Ciudad de México |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Instituto de Transparencia u Órgano Garante | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Recurso de Revisión | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública |
| Sujeto Obligado | Secretaría de Administración y Finanzas |
| PNT | Plataforma Nacional de Transparencia |



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2136/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2136/2023

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Administración y Finanzas

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2136/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER POR IMPROCEDENTE**, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, mediante solicitud de acceso a la información pública, teniéndose por presentada oficialmente el veinticuatro de marzo, a la que se asignó el folio **090162823001111**, la ahora Parte Recurrente requirió a la Secretaría de Administración y Finanzas, lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Buenas tardes, a través de la presente solicitud requiero de la manera más atenta me puedan proporcionar la siguiente información:

1. Formato en Excel u hoja de cálculo del PRESUPUESTO CALENDARIO X CLAVE del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Este documento debe contener el CENTRO GESTOR, ÁREA FUNCIONAL, FONDO, POSICIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO, así como indicar presupuesto de ORIGEN, MODIFICADO y EJERCIDO. Este documento lo pueden obtener del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP.

2. Formato PROGRAMACIÓN BASE validado del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Lo anterior de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública local.

Gracias. [Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El doce de abril, el Sujeto Obligado, con previa ampliación de plazo, notificó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, el oficio **s/n**, suscrito por la Unidad de Transparencia, en el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido de forma correcta la notificación del pago realizado para la emisión de la documentación requerida, por lo que se le pone a su disposición la entrega de la misma, en la siguiente dirección:

Plaza de la Constitución 1 (edificio ubicado entre 20 de Noviembre y Pino Suárez), planta baja, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
Horario: Lunes a viernes (días hábiles) 09:00 am a 03:00 pm.

Por último, si usted tiene alguna duda, aclaración o requiere de mayor información, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta en el correo electrónico: utransparencia.saf@gmail.com (le solicitamos poner el folio de su solicitud en el asunto del correo electrónico, para identificar de forma correcta su requerimiento) y en el teléfono: 5553458000 ext. 1599.

[...] [Sic.]

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de aviso de entrega

En respuesta a la solicitud presentada, el presente es un aviso para informarle que ha sido atendida por lo cual, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia para acreditar su identidad por medio de una identificación oficial y así le sea entregada la información solicitada.

| | |
|------------------------------|---|
| Folio de la solicitud | 090162823001111 |
| Nombre Sujeto Obligado | Secretaría de Administración y Finanzas |
| Fecha y hora de recepción | 23/03/2023 17:29:28 PM |
| Fecha de caducidad del plazo | 13/04/2023 |

| | |
|------------------------|---|
| Información solicitada | Buenas tardes, a través de la presente solicitud requiero de la manera más atenta me puedan proporcionar la siguiente información: 1. Formato en Excel u hoja de cálculo del PRESUPUESTO CALENDARIO X CLAVE del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Este documento debe contener el CENTRO GESTOR, ÁREA FUNCIONAL, FONDO, POSICIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO, así como indicar presupuesto de ORIGEN, MODIFICADO y EJERCIDO. Este documento lo pueden obtener del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP. 2. Formato PROGRAMACIÓN BASE validado del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Lo anterior de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública local. Gracias. |
| Datos adicionales | |

Fundamento Legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 212

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| Autenticidad del acuse | dc144ba1e7a3d2c050aaa41942bd9b4e |
|------------------------|----------------------------------|

III. Recurso. El doce de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas solicito el comprobante de pago por la expedición de un disco compacto para que me pueda ser proporcionada la solicitud de información, el día de ayer 10 de abril se mando correo con el comprobante realizado en la Tesorería de la CDMX conforme a la solicitud, pero no he recibido respuesta, me preocupa que pase el tiempo para interponer una queja y no se me proporcione la información solicitada. [Sic.]

IV. Turno. El doce de abril, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2136/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El diecisiete de abril con en los artículos 237, fracciones IV y VI y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **previene** al particular, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, cumpla con lo siguiente:

- **Aclare qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, aclarando que los mismos deben estar acordes con las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**
- **Señale si acudió a la dirección indicada por la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de haber acudido indique la fecha.**

Apercibido que, en caso de no desahogar la presente prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO

VI. Respuesta a la Prevención. El veintisiete de abril la parte recurrente dio respuesta a la prevención, señalando lo siguiente:

[...]

En atención al Recurso de Revisión y dando respuesta a lo siguiente: Aclare qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, aclarando que los mismos deben estar acordes con las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234. La Secretaría de Administración y Finanzas solicita se mande el comprobante de pago por un CD, la información se mando el 10 de abril y a la fecha la SAF no ha indicado fecha y hora para presentarme a recoger la información solicitada. Señale si acudió a la dirección indicada por la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de haber acudido indique la fecha. La Secretaría de Administración y Finanzas no me ha indicado fecha y hora para presentarme a recoger la información solicitada, se pagó el disco compacto para la generación de la información. Se mando correo desde el 10 de abril -conforme a la respuesta que la SAF dio- y es día que no obtengo respuesta. En ningún momento indica la Unidad de Transparencia de la SAF que me presente con el comprobante de pago para recoger la información.

V. Admisión. El veintiocho de abril, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VI, **235 fracción I**, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, por lo que lo procedente es **ADMITIR** el recurso de revisión al rubro citado por **OMISIÓN DE RESPUESTA**.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se **dio vista** al sujeto obligado para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente **en que se practique la notificación del presente proveído, realizara los alegatos y manifestaciones que a su derecho conviniera.**

VI. Manifestaciones y Alegatos del sujeto obligado. El doce de mayo, el Sujeto Obligado, a través de la PNT y correo electrónico oficial de esta Ponencia, remitió el oficio **SAF/DGAJ/DUT/CIT/106/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Coordinadora de Información y Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual rindió manifestaciones, al tenor de lo siguiente:

[...]

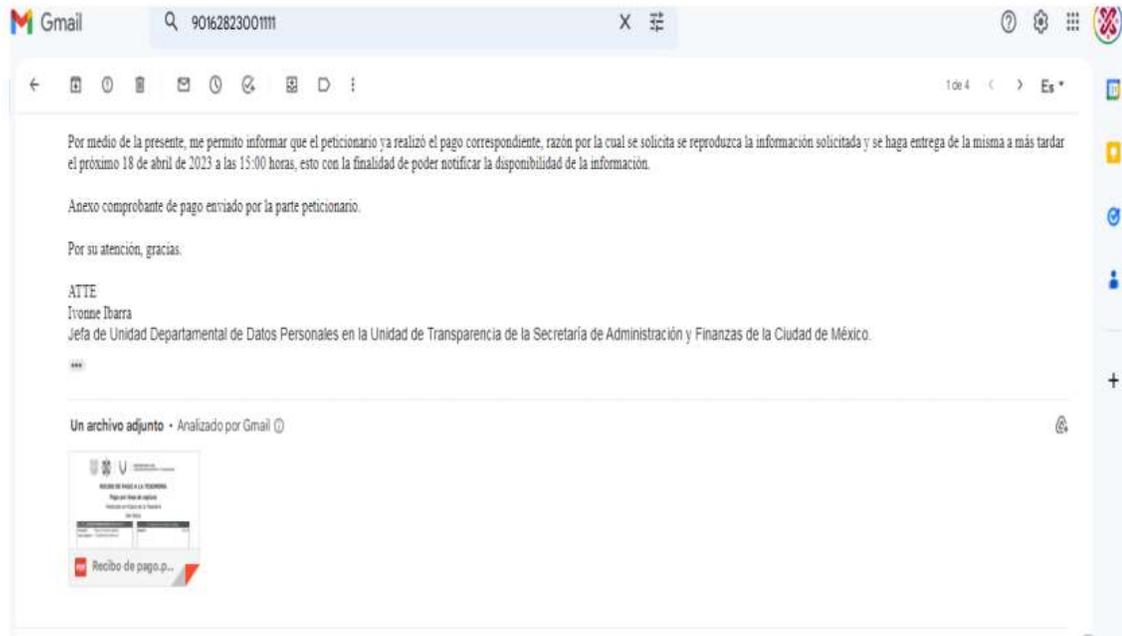
MANIFESTACIONES

PRIMERO. Por lo que hace a su inconformidad: “La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas solicito el comprobante de pago por la expedición de un disco compacto..... pero no he recibido respuesta, me preocupa que pase el tiempo para interponer una queja y no se me proporcione la información solicitada...” se precisa INFUNDADO la presunción emitida por el recurrente, toda vez que esta Unidad de Transparencia entregó en tiempo y forma la respuesta emitida por el área competente y que por tratarse de un archivo con un peso superior al que se puede subir a la Plataforma Nacional de Transparencia, se buscó en todo momento crear el acceso más fácil para el solicitante y que de tal manera pudiera acceder a la respuesta generada a su solicitud, entregando el oficio de respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Normatividad Presupuestaria de la Subsecretaría de Egresos mediante número de oficio: SAF/SE/DGPPCEG/DENP/104/2023 de fecha 03 de abril de 2023 (con anexos de versión en Excel), a lo que se le informó que se hizo la creación de una orden de pago por concepto de reproducción, ya que por el peso de los archivos no era posible la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia, siendo este el medio escogido por el solicitante para recibir notificaciones, no omitiendo señalar que en el momento en que se realizó el ingreso de la solicitud de Acceso a Información Pública, el solicitante no proporcionó ningún correo electrónico mediante el cual se le pudiera notificar la respuesta.

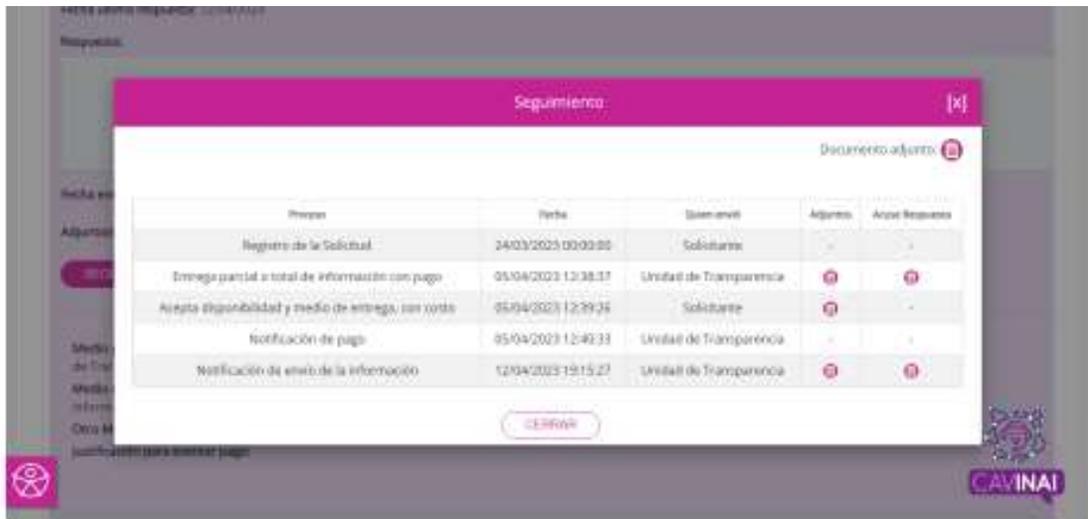
El solicitante por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, aceptó la disponibilidad y medio de entrega, con costo. Por lo que esta Unidad de Transparencia, cumpliendo en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a letra dice:

[Se reproduce]

Cumpliendo con la normatividad señalada, se le notificó a la unidad administrativa competente de esta Secretaría, el pago realizado por el solicitante de un CD, el cual fue realizado el día 10 de abril de 2023, esto a través del correo electrónico mediante el cual se realizan las comunicaciones oficiales internas:



Por lo anterior, los 5 días hábiles para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, a partir de la fecha en que el solicitante acreditó, haber cubierto el pago de los derechos correspondientes, sería el día 17 de abril de 2023, sin embargo, la unidad administrativa, a saber, la Subsecretaría de Egresos remitió el CD a la Unidad de Transparencia, el día 12 de abril 2023, por lo que de inmediato se le notificó al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la notificación de disponibilidad de la información, al ser el medio elegido para cualquier comunicación y para recibir su información, tal y como se advierte en el seguimiento del folio en mención, a través de la PNT:



Ahora bien, como se muestra en la captura de pantalla, se le hizo envío del escrito mediante el cual se le hace referencia de la disponibilidad de su documentación (CD), para que se presentara en nuestras oficinas de la Unidad de Transparencia, tal y como se puede verificar en el archivo adjunto de la PNT:

Asunto: Notificación de disponibilidad

**ESTIMABLE SOLICITANTE
PRESENTE**

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido de forma correcta la notificación del pago realizado para la emisión de la documentación requerida, por lo que se le pone a su disposición la entrega de la misma, en la siguiente dirección:

Plaza de la Constitución 1 (edificio ubicado entre 20 de Noviembre y Pino Suárez), planta baja, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
Horario: Lunes a viernes (días hábiles) 09:00 am a 03:00 pm.

Por último, si usted tiene alguna duda, aclaración o requiere de mayor información, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta en el correo electrónico: atransparencia.saf@gmail.com (le solicitamos poner el folio de su solicitud en el asunto del correo electrónico, para identificar de forma correcta su requerimiento) y en el teléfono: 5553438000 ext. 1396.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Como se podrá observar, se le notificó al solicitante la disponibilidad a su respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo este el medio escogido por el solicitante para recibir notificaciones, no omitiendo señalar que en el momento en que se realizó el ingreso de la solicitud de Acceso a Información Pública, el solicitante no proporcionó ningún correo electrónico mediante el cual se le pudiera notificar la misma disponibilidad que se le hizo llegar por la PNT.

En consecuencia, el agravio resulta INFUNDADO, toda vez que la respuesta emitida cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia local, así como con los principios de certeza, legalidad y pro persona. Soporta lo antes mencionado las siguientes tesis:

Soporta lo antes mencionado las siguientes tesis:

Registro digital: 355664
Instancia: Tercera Sala
Quinta Época
Materia(s): Común
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tomo LXI, página 3271
Tipo: Aislada

AGRAVIOS INFUNDADOS.

Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar éstas en algún motivo legal de que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes. Amparo civil en revisión 7864/38. Terrazas viuda de Horcasitas Elena. 23 de agosto de 1939. Unanimidad de cuatro votos. El Ministro Luis Bazdresch no intervino en la resolución de este negocio, por las razones que constan en el acta del día. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Sexta Época
Núm. de Registro: 269534
Instancia: Tercera Sala Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen CXXII, Cuarta Parte Materia(s): Común
Tesis:
Página:52

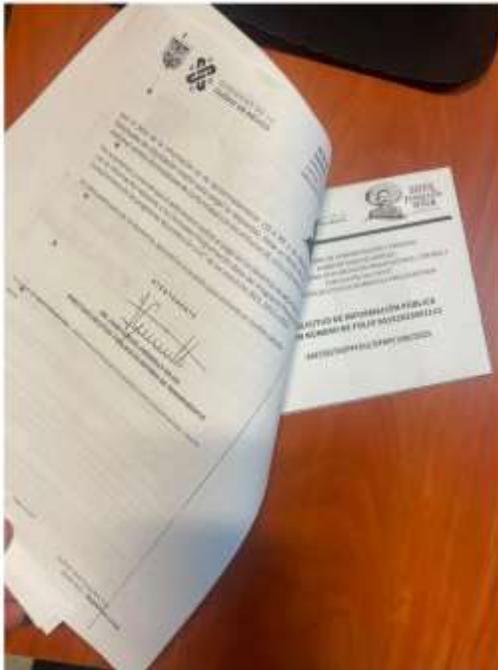
CONCEPTOS DE VIOLACION INFUNDADOS.

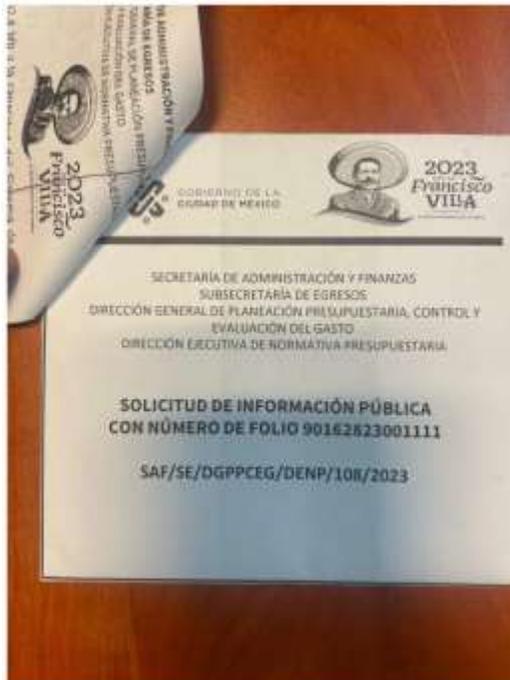
Los conceptos de violación no son fundados cuando en ellos no se concreta propiamente una violación, respecto de algún precepto de la ley, como sucede si el quejoso dice en su demanda que se infringen determinados artículos del Código de Procedimientos Civiles, porque no obstante que se probaron los elementos constitutivos de la acción intentada, la sentencia reclamada resolvió lo contrario, valorando ilegalmente las pruebas para favorecer al demandado, pero no dice por qué se violaron dichas disposiciones legales, ni cuáles fueron las pruebas mal estimadas; y si además, el concepto está formulado en una

forma tan general, que no puede obligar a la Suprema Corte de Justicia a examinar todo el proceso, y a estudiar cada uno de los elementos de la acción deducida y de las excepciones opuestas, cuando el agraviado no precisa ni se refiere a ellas en particular, con la pretensión de que el Máximo Tribunal haga una revisión "res integra" del negocio, lo que no puede hacer, sin suplir la deficiencia de la queja, que terminantemente prohíbe el artículo 79 de la Ley de Amparo.

Cabe mencionar, que a la fecha del presente oficio, el solicitante no ha acudido a la Unidad de Transparencia a recoger su CD, por lo que se tiene en resguardo de esta Unidad de Transparencia, para ser entregado cuando así requiera la persona solicitante. Se adjunta fotografía de evidencia:







SEGUNDO. ACTOS CONSENTIDOS. Es importante precisar que el recurrente no manifiesta inconformidad ante lo siguiente:

- El trámite realizado a su solicitud 090162823001111.
- Respuesta emitida por a la por la Dirección Ejecutiva de Normatividad Presupuestaria de la Subsecretaría de Egresos mediante número de oficio:

SAF/SE/DGPPCEG/DENP/104/2023 de fecha 03 de abril de 2023, con los siguientes anexos en formato Excel:

- 2021
- 2022
- ENERO
- MARZO

Por ende, al no adolecerse respecto a los puntos antes referidos, se puede advertir que no deben formar parte del estudio y análisis del presente recurso de revisión, por lo que es conducente que esa Ponencia sustanciadora declare que en la especie se configura un acto consentido, al no haber sido impugnado por la parte recurrente a través del presente medio de defensa.

En relación a todo lo expuesto, se reproduce la siguiente Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Novena Época Núm. de Registro: 176608 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito:

ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que, si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos

jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 2/90. Germán Miguel Núñez Rivera. 13 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: Luz del Carmen Herrera Calderón.

Amparo en revisión 393/90. Amparo Naylor Hernández y otros. 6 de diciembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: María Dolores Olarte Ruvalcaba.

Amparo directo 352/2000. Omar González Morales. 1o. de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Munguía Sánchez. Secretaria: Julieta Esther Fernández Gaona.

Amparo directo 366/2005. Virginia Quixhuitl Burgos y otra. 14 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallega Sánchez. Secretario: Horacio Óscar Rosete Mentado.

Una vez expuestas las consideraciones de este sujeto obligado, es procedente que ese Instituto proceda a CONFIRMAR la respuesta emitida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a la solicitud de información que el particular ha realizado en esta Secretaría de Administración y Finanzas, máxime que la misma atiende en todo el derecho humano de acceso a la información Pública en términos de la normatividad aplicable.

Como sustento de lo aquí expuesto, se señalan a continuación las documentales públicas que deberán considerarse al momento de emitir la resolución que en derecho proceda.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de información con número de folio 090162823001111.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la respuesta emitida por la por la Dirección Ejecutiva de Normatividad Presupuestaria a través de su dependiente la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos mediante número de oficio: SAF/SE/DGPPCEG/DENP/104/2023 de fecha 03 de abril de 2023, esto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de ser el medio elegido para recibir notificaciones.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia en formato PDF, de fecha 05 de abril de 2023.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acuse de información orden de pago por concepto de reproducción de fecha 5 de abril.

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la Notificación de disponibilidad por parte de esta Unidad de Transparencia de fecha 12 de abril de 2023, para que recogiera el CD que pagó.

6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acuse de aviso de entrega de fecha 12 de abril de 2023, generado por la PNT.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:
PRIMERO. Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones de ley y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente escrito.
SEGUNDO. En su caso CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 244 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
TERCERO. Registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso los correos electrónicos, ut@finanzas.cdmx.gob.mx, saf.recursosrevision@gmail.com.
CUARTO. Tener por autorizados para oír y recibir cualquier tipo de notificación, así como para imponerse de los autos, a los ciudadanos señalados en el presente escrito.
[...] [Sic]

En ese sentido, el Sujeto obligado anexó los siguientes documentos:

- Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública



Plataforma Nacional de Transparencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante: [REDACTED]
Correo electrónico al cual se le enviará el acuse: [REDACTED]
Correo con notificación por vía electrónica: [REDACTED]
Correo alternativo: [REDACTED]

Evidencia de información

Tipo de solicitud: 000-000000111
Tipo de solicitud: información pública
Institución a la que solicita información: Secretaría de Administración y Finanzas
Fecha y hora de ingreso: 2023/03/15 09:28:49
Fecha de recepción: 2023/03/15
Acuse de recibo, a través de la plataforma nacional de acceso a la información pública, se recibió la solicitud de acceso a la información pública de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2023, a las 09:28:49. Este documento tiene como finalidad confirmar la recepción de la solicitud de acceso a la información pública y registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso los correos electrónicos, ut@finanzas.cdmx.gob.mx, saf.recursosrevision@gmail.com.
El presente ACUSE DE RECIBO es válido para el seguimiento de la solicitud de acceso a la información pública.

Medio para recibir notificaciones

Forma de notificación de la Plataforma Nacional de Transparencia: [REDACTED]
Indicador de preferencia de notificación de acceso a la información pública: [REDACTED]

Plazos de respuesta y publicidad

Responsabilidad de acceder: 15 días hábiles 2023/03/15
Si se trata de información que afecta directamente a la actividad económica: 15 días hábiles 2023/03/15
Resolución de la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de actualización de datos: 15 días hábiles 2023/03/15

1 de 2

- La notificación de lugar y fecha de entrega de información

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 
ELABORADO: 10:26:20 PM

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Estimado(a) [REDACTED]

En atención a la solicitud que presentó con el N° de folio 090162823001111 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

La anterior de conformidad con lo señalado en la Artículo 212-La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes del: 30/05/2023

| Medio de reproducción | Cantidad | Costo Total |
|-----------------------|----------|-------------|
| Disco compacto | 1 | \$27.0 |

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$27.0

PARA REALIZAR EL PAGO

Solicitante: [REDACTED]

Datos del pago:

Servicio: 090162823001111
Importe: \$27.0
PAGUE ANTES DEL: 30/05/2023

Datos para el banco:

Banco o nombre del servicio: HSBC México
Transacción: 0
Clave: 5114
Referencia bancaria: 090162823001111
Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la

Observaciones:

1 de 2

- Oficio **sin número**, suscrito por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuyo contenido se reproduce con anterioridad en respuesta.

A su vez, en una carpeta se incluyó la siguiente respuesta:

- Oficio SAF/SE/DGPPCEG/DENP/104/2023, de fecha tres de abril, suscrito por el Director Ejecutivo y Enlace en materia de Transparencia, donde señala lo siguiente:

[...]

RESPUESTA: Al respecto, me permito informar lo correspondiente a cada uno de los numerales solicitados.

1. Formato en Excel u hoja de cálculo del PRESUPUESTO CALENDARIO X CLAVE del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. **Este documento debe contener el CENTRO GESTOR, ÁREA FUNCIONAL, FONDO, POSICIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO, así como indicar presupuesto de ORIGEN, MODIFICADO y EJERCIDO.**

Sobre el particular, me permito adjuntar al presente tres archivos en formato Excel con información referente al Presupuesto Calendario por Clave del Programa Presupuestario N001 CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, con el centro gestor, área funcional, fondo, posición presupuestal, proyecto, así como el presupuesto de origen, modificado y ejercido.

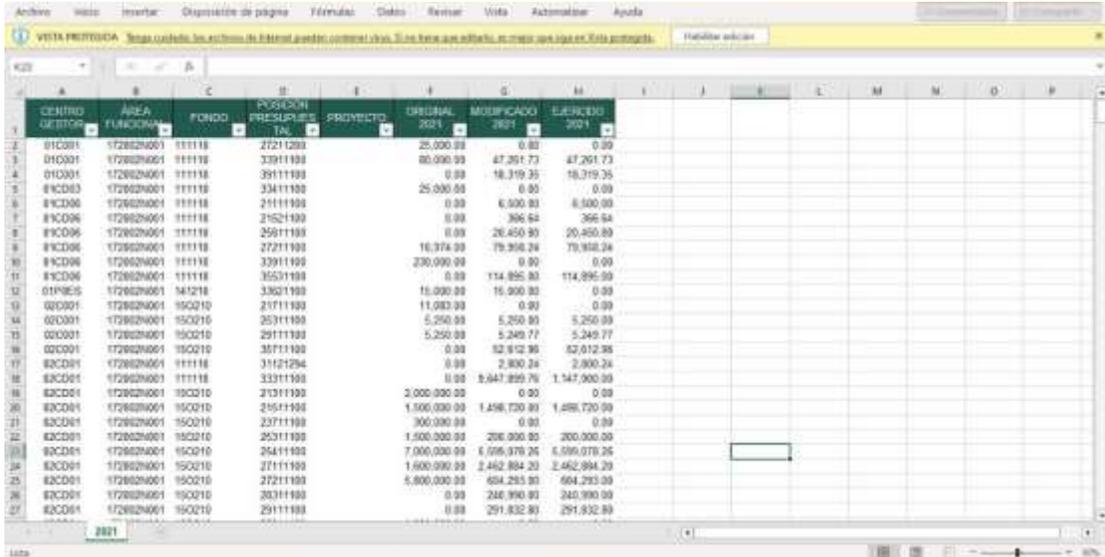
2. Formato PROGRAMACIÓN BASE validado del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Lo anterior de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública local.

Para este numeral, es preciso comentar que en el marco de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno de la Ciudad de México y debido a la complejidad de la operación, se desarrolló el Formato de Programación Base (FPB) como un instrumento de apoyo en la planeación estratégica, donde además se establecen objetivos y metas para una mejor programación y presupuestación del gasto público.

En el caso del FPB correspondiente al Programa presupuestario "N001 Cumplimiento de los programas de protección civil", su creación se determinó dada la necesidad de alojar las acciones específicas de protección civil establecidas en los Programas Anuales de Protección Civil de los Entes Públicos bajo un enfoque transversal, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la alineación programática se realiza de acuerdo a las atribuciones de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías (URG), o en función de las acciones establecidas en el documento, por lo que el Área Funcional puede presentar variaciones.

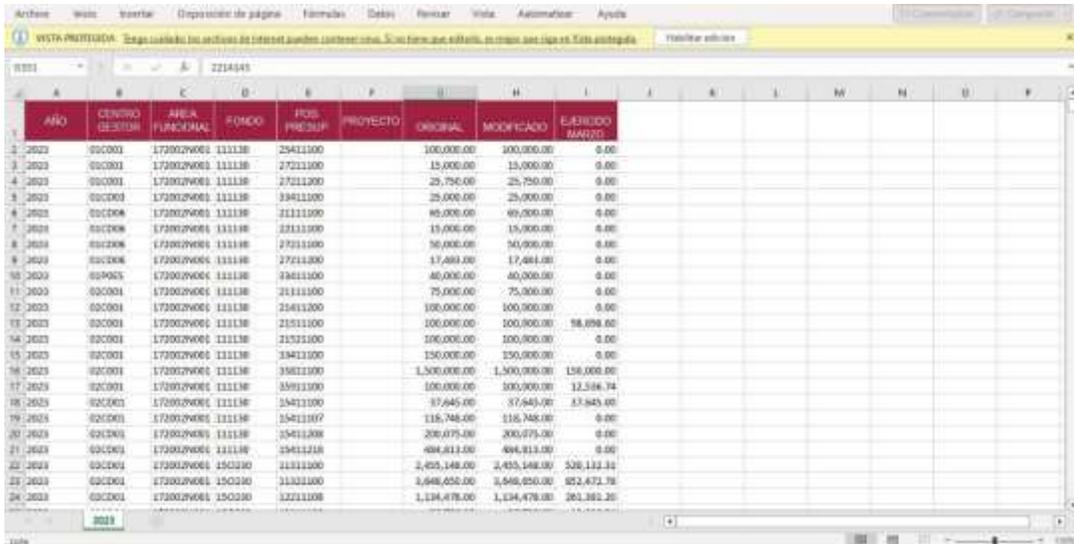
Nombre del archivo: 2021



| CENTRO GESTOR | AREA FUNCIONAL | FONDO | POSICION PRESUPUESTAL | PROYECTO | ORIGINAL 2021 | MODIFICADO 2021 | EJERCIDO 2021 |
|---------------|----------------|--------|-----------------------|----------|---------------|-----------------|---------------|
| 01C001 | 1720020001 | 111118 | 27211200 | | 25,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01C001 | 1720020001 | 111118 | 33911100 | | 80,000.00 | 47,351.73 | 47,261.73 |
| 01C001 | 1720020001 | 111118 | 39111100 | | 0.00 | 18,319.35 | 18,319.35 |
| 01C003 | 1720020001 | 111118 | 33411100 | | 25,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01C006 | 1720020001 | 111118 | 21111100 | | 0.00 | 6,300.81 | 6,300.80 |
| 01C006 | 1720020001 | 111118 | 21521100 | | 0.00 | 366.64 | 366.64 |
| 01C006 | 1720020001 | 111118 | 25011100 | | 0.00 | 20,450.90 | 20,450.89 |
| 01C006 | 1720020001 | 111118 | 27211100 | | 16,374.99 | 79,306.24 | 79,988.24 |
| 01C006 | 1720020001 | 111118 | 32911100 | | 230,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01C006 | 1720020001 | 111118 | 35311100 | | 0.00 | 114,895.80 | 114,895.80 |
| 01P005 | 1720020001 | 141218 | 33021100 | | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 21711100 | | 11,083.00 | 0.00 | 0.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 25311100 | | 5,250.00 | 5,250.00 | 5,250.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 29111100 | | 5,250.00 | 5,249.77 | 5,249.77 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 35711100 | | 0.00 | 52,612.96 | 52,612.96 |
| 02C001 | 1720020001 | 111118 | 31121204 | | 0.00 | 2,900.24 | 2,900.24 |
| 02C001 | 1720020001 | 111118 | 33311100 | | 0.00 | 9,647,899.76 | 1,147,900.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 21311100 | | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 25111100 | | 1,500,000.00 | 1,498,720.89 | 1,498,720.99 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 23711100 | | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 26311100 | | 1,500,000.00 | 200,000.00 | 200,000.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 26411100 | | 7,000,000.00 | 5,096,976.26 | 5,096,976.26 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 27111100 | | 1,600,000.00 | 2,462,894.23 | 2,462,894.23 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 27211100 | | 6,800,000.00 | 604,293.00 | 604,293.00 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 30311100 | | 0.00 | 246,990.80 | 246,990.80 |
| 02C001 | 1720020001 | 150210 | 29111100 | | 0.00 | 291,832.80 | 291,832.80 |

[...]

Nombre del archivo: enero-marzo 2023



| AÑO | CENTRO GESTOR | AREA FUNCIONAL | FONDO | POS PRESUP | PROYECTO | ORIGINAL | MODIFICADO | EJERCIDO MARZO |
|------|---------------|----------------|--------|------------|----------|--------------|--------------|----------------|
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 25411100 | | 100,000.00 | 100,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 27211100 | | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 27212000 | | 25,750.00 | 25,750.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 33411100 | | 25,000.00 | 25,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C006 | 1720020001 | 111118 | 21111100 | | 60,000.00 | 60,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C006 | 1720020001 | 111118 | 22111100 | | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C006 | 1720020001 | 111118 | 27211100 | | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C006 | 1720020001 | 111118 | 27212000 | | 17,480.00 | 17,480.00 | 0.00 |
| 2023 | 02P005 | 1720020001 | 111118 | 34611100 | | 40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 21111100 | | 75,000.00 | 75,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 21411100 | | 100,000.00 | 100,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 21511100 | | 100,000.00 | 100,000.00 | 58,896.60 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 21521100 | | 100,000.00 | 100,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 34411100 | | 150,000.00 | 150,000.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 35821100 | | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 158,000.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 35911100 | | 100,000.00 | 100,000.00 | 12,504.74 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 34411100 | | 37,645.00 | 37,645.00 | 33,845.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 34411007 | | 116,748.00 | 116,748.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 34411008 | | 300,075.00 | 300,075.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 111118 | 25411218 | | 494,811.00 | 494,811.00 | 0.00 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 150210 | 21311100 | | 3,453,148.00 | 3,453,148.00 | 326,112.31 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 150210 | 31321100 | | 3,648,850.00 | 3,648,850.00 | 852,472.78 |
| 2023 | 02C001 | 1720020001 | 150210 | 32111100 | | 1,134,478.00 | 1,134,478.00 | 361,362.20 |

[...]

VI. Cierre. El doce de mayo de dos mil veintitrés, esta Ponencia, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto advirtió que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia”

[...]

La interposición del recurso de revisión resulta improcedente, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” y, como medio para recibir notificaciones: “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.
2. El sujeto obligado, proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, el doce de abril, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, dentro del plazo establecido para emitir una respuesta, indicando haber recibido el pago realizado por la información petitionada y

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

poniendo a disposición del Particular la dirección y horarios para recoger la información de su interés, tal y como se ilustra a continuación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



Asunto: Notificación de disponibilidad

ESTIMABLE SOLICITANTE
PRESENTE

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido de forma correcta la notificación del pago realizado para la emisión de la documentación requerida, por lo que se le pone a su disposición la entrega de la misma, en la siguiente dirección:

Plaza de la Constitución 1 (edificio ubicado entre 20 de Noviembre y Pino Suárez), planta baja, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Horario: Lunes a viernes (días hábiles) 09:00 am a 03:00 pm.

Por último, si usted tiene alguna duda, aclaración o requiere de mayor información, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta en el correo electrónico: utransparencia.saf@gmail.com (le solicitamos poner el folio de su solicitud en el asunto del correo electrónico, para identificar de forma correcta su requerimiento) y en el teléfono: 5553458000 ext. 1599.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- De lo anterior, esta Ponencia previno a la Parte recurrente con la finalidad de que aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, aclarando que los mismos deben estar acordes con las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Además, indicara si acudió a la dirección indicada por la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de haber acudido indique la fecha.

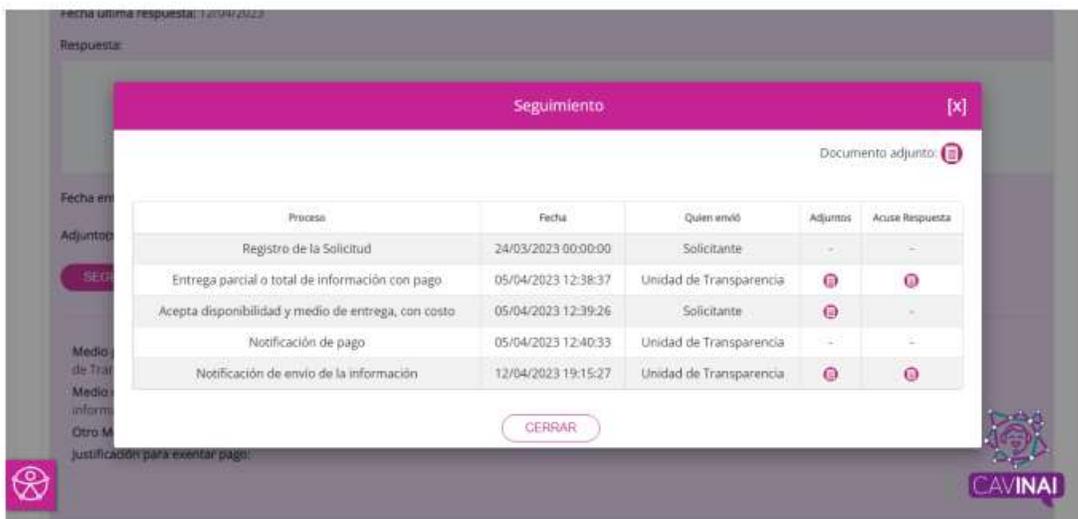
4. La Parte recurrente en el desahogo de su agravio señaló que el Sujeto obligado no había indicado fecha y hora para que se presentara a recoger la información solicitada.
5. En ese sentido, mediante proveído de fecha veintiocho de marzo, de conformidad con el artículo **235 fracción I**, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, se admitió el recurso en que se actúa, al rubro citado por **OMISIÓN DE RESPUESTA**.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se dio vista al sujeto obligado para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente en que se practique la notificación del presente proveído, realizara los alegatos y manifestaciones que a su derecho conviniera.

6. En ese sentido, de las constancias remitidas por el sujeto obligado, se advierte que en efecto, **el sujeto obligado desde su respuesta primigenia confirmó la recepción del pago realizado por la información y puso a disposición del particular la dirección y horarios en que podía asistir para recoger su información.**

De lo anteriormente expuesto se advierte que si bien es cierto mediante proveído de fecha veintiocho de abril del presente año, **se admitió** el recurso de revisión en que se actúa bajo el supuesto de **omisión de respuesta**, también lo es que el sujeto obligado a través de las constancias remitidas mediante el **SAF/DGAJ/DUT/CIT/106/2023**, de fecha doce de mayo, signado por la Coordinadora de Información y Transparencia, donde señaló que los 5 días hábiles para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, a partir de la fecha en que el solicitante acreditó, haber cubierto el pago de los derechos

correspondientes, sería el día 17 de abril de 2023, sin embargo, la unidad administrativa, a saber, la Subsecretaría de Egresos remitió el CD a la Unidad de Transparencia, el día 12 de abril 2023, por lo que de inmediato se le notificó al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la notificación de disponibilidad de la información, al ser el medio elegido para cualquier comunicación y para recibir su información, tal y como se advierte en el seguimiento del folio en mención, a través de la PNT:



| Proceso | Fecha | Quien envió | Ajuntos | Acuse Respuesta |
|---|---------------------|-------------------------|---------|-----------------|
| Registro de la Solicitud | 24/03/2023 00:00:00 | Solicitante | - | - |
| Entrega parcial o total de información con pago. | 05/04/2023 12:38:37 | Unidad de Transparencia | 📎 | 📎 |
| Acepta disponibilidad y medio de entrega, con costo | 05/04/2023 12:39:26 | Solicitante | 📎 | - |
| Notificación de pago | 05/04/2023 12:40:33 | Unidad de Transparencia | - | - |
| Notificación de envío de la información | 12/04/2023 19:15:27 | Unidad de Transparencia | 📎 | 📎 |

Por lo tanto, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento por improcedencia establecida en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado acreditó haber remitido desde su respuesta primigenia haber puesto a disposición del particular los horarios en que podía asistir para recoger su información.

TERCERO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por actualizarse una causal de improcedencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**